

ARTÍCULOS

De la vulnerabilidad al reconocimiento recíproco de capacidades: el caso de los niños, niñas y adolescentes activistas ambientales en Latinoamérica y el Caribe

From vulnerability to reciprocal recognition of capabilities: the case of children
and adolescent environmental activists in Latin America and the Caribbean

Pedro Hernando Maldonado Castañeda

Universitat de Barcelona
pmaldoca91@alumnes.ub.edu
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-6237-0491>

RESUMEN: El cambio climático es uno de los mayores desafíos a los que nos enfrentamos en el siglo XXI. Los niños, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables a sus efectos y han levantado su voz exigiendo justicia climática y un mayor reconocimiento en esta lucha ante la falta de atención de los estados. Aunque se han mejorado sus derechos para participar en la toma de decisiones, todavía no se han visto acciones concretas, especialmente en el sur global. En este artículo se propone el concepto de «reconocimiento recíproco de capacidades» como una manera de empoderar a los niños, niñas y adolescentes. Se concluye que es fundamental abordar este reconocimiento a nivel micropolítico.

Palabras clave: Derechos de la niñez; capacidades; reconocimiento recíproco; niños; niñas; adolescentes; activismo climático.

Cómo citar este artículo / Citation: Maldonado Castañeda, Pedro Hernando (2023) “De la vulnerabilidad al reconocimiento recíproco de capacidades: el caso de los niños, niñas y adolescentes activistas ambientales en Latinoamérica y el Caribe”. *Isegoría*, 68: e25. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2023.68.25>

ABSTRACT: Climate change is one of the greatest challenges we face in the 21st century. Children and adolescents are particularly vulnerable to its effects and have raised their voices demanding climate justice and greater recognition in this fight, in the face of the lack of attention from states. Although their rights to participate in decision-making have improved, concrete actions have not yet been seen, especially in the global south. This article proposes the concept of “reciprocal recognition of capabilities” to empower children and adolescents. It is concluded that it is essential to address this recognition at the micro-political level.

Keywords: Children rights; capabilities; children; adolescents; reciprocal recognition; climate activism.

Recibido: 30 junio 2022. *Aceptado:* 13 marzo 2023.

Copyright: © 2023 CSIC. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

1. INTRODUCCIÓN

La crisis climática es uno de los temas de interés más relevantes en la agenda política actual. Muestra de ello es la Conferencia anual de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP) que reúne a más de 120 líderes del mundo con el objetivo de llegar a acuerdos que permitan combatir los efectos del cambio climático y sus repercusiones, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase el ODS 13). La falta de gestión y acciones serias para afrontar la crisis climática por parte de los estados y el sistema capitalista en general ha provocado en los últimos años una oleada de activismo climático que dio apertura a un nuevo movimiento liderado por niños, niñas y, principalmente, por adolescentes alrededor del mundo. Este nuevo movimiento es significativo en al menos dos sentidos, primero, es liderado por menores de edad y, segundo, manifiesta la exigencia de reconocimiento como agentes válidos que pueden y deben participar en los procesos políticos y sociales de cara a dar respuesta a esta preocupación latente que afecta su presente actual, no solo su futuro. La pandemia del COVID-19 es un ejemplo de ello. Como indica el *Informe sobre Desarrollo Humano 2020*:

(...) la pandemia conlleva una serie de riesgos a los que nos enfrentamos a medida que nos adentramos en una nueva realidad descrita como el Antropoceno (...) en la que la actividad humana está provocando un cambio con un alcance, una escala y una velocidad sin precedentes con los consiguientes riesgos para las personas y para todas las formas de vida (PNUD, 2020, p. 23).

El laureado economista y filósofo Amartya Sen, señala en este *Informe* lo siguiente:

(...) puede que nos enfrentemos al dilema de la insostenibilidad, pero también tenemos la obligación de resolverlo. La naturaleza del problema, su plena apreciación y las vías y medios para solucionarlo nos corresponden a nosotros, la humanidad en su conjunto (...). Sin embargo, para hacerlo posible y real, necesitamos una visión de la especie humana que no considere a las personas pacientes de cuyos intereses es preciso cuidar, sino agentes capaces de actuar eficazmente por sí mismos, tanto de forma individual como conjunta (PNUD, 2020, p. 23).

Las palabras de Sen tienen una resonancia significativa en el nuevo activismo ambiental liderado por niños, niñas y adolescentes (NNA). Esto se debe a que plantean la necesidad de modificar

el trato hacia ellos/ellas, considerándoles como agentes capaces de generar cambios positivos en el mundo, en lugar de simplemente verlos como meros sujetos vulnerables de cuidado. Un paso importante hacia esa consideración de los NNA en nuestra sociedad fue la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por unanimidad en noviembre de 1989 y ratificada por todos los países miembros excepto Estados Unidos. La importancia de este instrumento radica en que es un documento legal que no solo otorgó a los NNA el derecho a participar y ser escuchados por primera vez, sino que también reconoció la participación como uno de los cuatro principios fundamentales necesarios para garantizar el cumplimiento de todos los demás derechos. A pesar de ello, los NNA aún no son reconocidos en muchos países del mundo como actores válidos (Tonon, 2022). Esta situación es especialmente crítica en América Latina y el Caribe (LAC), donde las investigaciones e iniciativas políticas sobre este tema son escasas (Corona y Derr, 2021). La evidencia en la literatura (Thew, 2018; Gasparri *et al.*, 2021; Corona y Vélez, 2021) muestra que los NNA no solo abogan por la justicia climática exigiendo el reconocimiento de sí mismos y de las generaciones futuras como iguales a las generaciones adultas actuales, sino que también han utilizado cada vez más las demandas de justicia climática para reconocer a otros grupos minoritarios como iguales. Para lograr la efectiva realización de los derechos de los NNA y fomentar su empoderamiento como agentes sociales de cambio positivo en su rol de activistas ambientales es esencial teorizar sobre el concepto de agencia y reconocimiento en este ámbito. Por ello se abordará este asunto desde la referencia del enfoque de capacidades basado en la agencia de Amartya Sen (1982, 1985, 2000, 2017) y la propuesta del reconocimiento cordial o compasivo de Adela Cortina (2007, 2019), la interconexión de ambas posturas abre el espacio al concepto de «reconocimiento recíproco de capacidades». Con el fin de explorar estos temas se abordarán previamente los desafíos y avances que enfrentan los menores activistas en LAC.

2. AVANCES Y DESAFÍOS LEGALES, NORMATIVOS, EPISTÉMICOS DE LOS NNA ACTIVISTAS AMBIENTALES EN LAC

2.1. Avances legales y normativos de los NNA

En general, el término NNA se refiere a los individuos que aún no han alcanzado la mayoría de edad

legal, que en gran parte de los países del mundo se sitúa en los 18 años, de acuerdo con la CDN. La cual ha sido ratificada por todas las naciones de LAC. En la mayoría de los casos, la concepción legal y normativa de los menores de edad los considera como un grupo vulnerable que requiere protección especial y atención en materia de salud, educación y bienestar, debido a su condición de desarrollo y su falta de capacidad para proteger sus derechos y tomar decisiones autónomas. En la actualidad se tiene en cuenta lo estipulado por la CDN¹ como un tratado internacional el cual establece los derechos de los NNA y las obligaciones de los Estados para garantizar cinco pilares fundamentales: el derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo, la no discriminación y la participación.² Aunque cada uno de los pilares mencionados tiene sus propios desafíos para lograr una implementación efectiva, me enfocaré en el de la participación, ya que es uno de los pilares que presenta más retos para el reconocimiento de los NNA activistas ambientales como agentes sociales. A pesar de ello, es importante destacar los avances mundiales que se han logrado en la promoción de la participación de los NNA, los cuales se han plasmado en diversos informes internacionales (Tabla 1).

A nivel de LAC, son pocos los países que han implementado políticas o regulaciones efectivas para fomentar el derecho de participación de los menores de edad, a pesar de que la mayoría han ratificado el artículo 12 de la CDN. Sin embargo, es importante destacar dos iniciativas prometedoras: el *Plan Nacional de Acción por la Infancia 2012-2021* del Gobierno de Perú, que establece el «Resultado 18» para la participación de los NNA como parte de su marco de política pública para la infancia y adolescencia en el país y el *Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes «Participamos»* (2021) del Gobierno de Argentina, diseñado para fomentar y fortalecer la participación ciudadana de los menores de edad en todos los niveles del Estado.

¹ La idea de que los NNA son un grupo que merecen que se les extiendan todos los derechos que poseen los adultos data de la década de 1970, siguiendo los criterios estipulados en la *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño* de 1924 y en la *Declaración de los Derechos del Niño* adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, en la cual se señala que «el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento».

² Para profundizar sobre los derechos de los niños, remítase al siguiente enlace: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>.

2.2. Desafíos legales y normativos

Ahora bien, a pesar de la importancia de esta normatividad y reconociendo los avances con relación a los derechos de los NNA, aún persisten algunas dificultades implícitas que afectan el reconocimiento de los menores de edad como agentes sociales en su rol de activistas ambientales, en especial en LAC, a saber:

a) Categoría única: en cuanto a la narrativa legal y normativa plasmada en la CDN, se suele presentar a los niños como una categoría única y homogénea, sin considerar aspectos como la etnia, el género o la discapacidad, lo que podría contribuir a esencializar su identidad y perpetuar patrones de discriminación (Lister, 2007, p. 698). Aunque la UNICEF ha aclarado recientemente que el término «niño» incluye tanto a niños como a niñas y adolescentes de distintos sexos, algunos países de LAC siguen utilizando la concepción unificada.

b) Derechos sin vinculación jurídica directa: a pesar de ser considerados derechos universales, los derechos establecidos en la CDN no son vinculantes legalmente, a menos que sean incorporados en la legislación nacional. Por lo tanto, se trata de derechos más bien éticos o morales que no son exigibles legalmente. Además, a diferencia de los derechos de ciudadanía de los adultos, muchos de los cuales son garantizados por los estados, los NNA no tienen acceso a ellos debido a su exclusión de la ciudadanía en muchos países (Lister, 2007, p. 705).

c) Definición arbitraria basada en la edad: históricamente, se solía establecer la edad de 21 años como umbral para la mayoría de edad debido a que en la Inglaterra medieval se consideraba que a esa edad un hombre era lo suficientemente fuerte como para usar una armadura completa. La edad de 18 años es en sí misma un umbral «relativamente nuevo» y varía en diferentes países y culturas lo que refleja diferentes concepciones sobre la transición de la infancia a la adultez, por ejemplo, algunos países han establecido diferentes edades de mayoría de edad para diferentes propósitos, como votar, conducir, beber alcohol, casarse, firmar contratos, emanciparse, etc. Esto sugiere que la edad en sí misma puede no ser un indicador claro de la capacidad de un individuo para ejercer plenamente sus derechos³ (Cowden, 2016, pp. 16-17).

³ Si quisiéramos resolver algunos de los problemas relacionados con una definición de niños basada en la edad, podríamos optar por adoptar una definición estrictamente biológica como postula Mhairi Cowden (2016), a saber, los niños son aquellos seres humanos que aún no han desarrollado un determinado tamaño corporal, rasgos físicos o capacidades cognitivas. Incluso se podría desarrollar métodos más

TABLA 1. Avances en materia de derechos de participación de los NNA

Organismo	Informe	Año	Contenido
ONU	<i>Convención sobre los Derechos de los Niños</i>	1989	El artículo 12 de la CDN establece el principio básico y el propósito de la participación significativa y ética de los NNA.
Asamblea General de la ONU	<i>A World Fit for Children</i>	2003	El párrafo 32 de este documento incluye un fuerte compromiso para aumentar la participación de los NNA.
ONU	<i>Reporte independiente de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños</i>	2006	Este informe recomienda apoyar y alentar las organizaciones de NNA y las iniciativas dirigidas por ellos/ellas para hacer frente a la violencia guiada por el interés superior del NNA.
CRPD	<i>Convention on the Rights of the Person with Disabilities</i>	2006	El artículo 7 establece con respecto a los niños que las Partes garantizarán que los niños con discapacidad tengan derecho a expresar sus opiniones libremente sobre todos los asuntos que les afecten, teniendo debidamente en cuenta sus opiniones de acuerdo con su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños.
ONU	<i>Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño («resolución ómnibus»)</i>	2009	Detalla varias facetas de los Derechos del NNA a ser escuchados, fomentando la participación de los ellos/ellas en todos los escenarios en los asuntos que les afectan. Entre otras cosas, se pide a los gobiernos que designen, establezcan y fortalezcan las estructuras pertinentes para que los involucren en la promulgación de los planes de acción nacionales establecidos en <i>A World Fit for Children</i> y que aseguren la participación igualitaria de las niñas, incluidas mujeres adolescentes.
UNCRC	<i>Observación General 12</i>	2009	Explica en detalle el alcance del artículo 12 y se espera que los gobiernos interpreten sus obligaciones con los NNA en virtud de su disposición.
UNICEF	<i>Conceptual Framework for measuring outcomes of adolescent participation</i>	2018	Derecho individual y colectivo de los niños, niñas y adolescentes a formar y expresar sus opiniones e influir en los asuntos que les conciernen directa e indirectamente.
ONU	<i>Cumbre de la Juventud sobre el Clima</i>	2019	Se creó la plataforma <i>La Juventud Opina</i> como una medida para reforzar la participación de los jóvenes para hacer frente al cambio climático.
UNICEF	<i>Intergovernmental Declaration on Children, Youth and Climate Action</i>	2019	Aboga por el reconocimiento mundial y el cumplimiento del derecho inalienable de los NNA a un medioambiente sano y a mejorar la participación significativa de los NNA en los procesos de cambio climático.

Fuente: elaboración propia. Nota. Adaptado de: Appendix: Progress Towards Children's Participation (Biggeri, Arciprete y Karkara, 2019).

d) El término «niño» conlleva supuestos implícitos sobre la capacidad, ya que se refiere a un periodo de la vida caracterizado por la dependencia y la vulnerabilidad, lo que puede llevar a asumir que los menores de 18 años no tienen la capacidad de tomar decisiones informadas y proteger sus propios intereses. Sin embargo, esta suposición no siempre es correcta, ya que los menores pueden tener un conocimiento y comprensión significativos sobre temas que les afectan, como la crisis climática, por ejemplo. La idea de que los NNA tienen habilidades cognitivas limitadas en comparación con los adultos se basa en una comprensión del desarrollo cognitivo que no tiene en cuenta las variaciones en

la capacidad de razonamiento y toma de decisiones en función de la edad, la experiencia y el contexto social y cultural. Es importante reconocer que la competencia no es un rasgo fijo y absoluto de una persona, sino que puede variar a lo largo del tiempo y en diferentes situaciones (Cowden, 2016; Lister, 2007; Dixon y Nussbaum, 2012).

e) El concepto de «niño» no solo implica una descripción temporal de la vida de una persona, sino que también lleva consigo juicios normativos sobre cómo deben ser tratados y cuáles son sus necesidades y derechos. Estos juicios normativos pueden ser objeto de debate, ya que a menudo están influenciados por prejuicios y estereotipos culturales sobre los NNA. Por ejemplo, las percepciones culturales y normativas pueden influir en la educación adecuada de los NNA, como es el caso de las niñas en algunas sociedades en las que se espera que se casen y se conviertan en madres

complejos para medir el desarrollo del cerebro y el cuerpo para decidir exactamente cuándo uno deja de ser niño y se convierte en adulto. Sin embargo, como alerta Cowden (2016, p. 18), hacerlo no reconocería el significado más profundo que la sociedad le otorga a la niñez.

jóvenes, lo que a menudo resulta en la interrupción de su educación. En estos casos, la percepción de que la educación es menos importante para las niñas que para los niños puede llevar a la discriminación y la violación de sus derechos a la educación y al desarrollo pleno de su potencial. Por lo tanto, es fundamental asegurarse de que los juicios normativos se basen en un entendimiento preciso de las necesidades y derechos de los NNA para evitar la discriminación y la falta de reconocimiento de sus necesidades específicas (Cowden, 2016; Dixon y Nussbaum, 2012).

f) El concepto de «niño» no se refiere únicamente a un estado biológico, sino que también implica un estado normativo que ha sido construido socialmente. Por ejemplo, utilizamos la palabra «niño» para referirnos a los adultos que actúan de manera irracional, lo que sugiere que los niños son inferiores a los adultos. Asimismo, cuando los adultos titulares de derechos se niegan a ser «tratados como niños» corren el riesgo de dar a entender que es aceptable que los niños sean oprimidos y humillados. Es decir, existe un significado más profundo asociado a los niños que se relaciona con su estatus moral y que ha sido construido socialmente. La teoría sociocultural nos indica que este significado normativo que otorgamos a los NNA se produce y reproduce a través de diversos factores, tales como la política gubernamental, la representación de los medios de comunicación, las influencias históricas y filosóficas y las experiencias individuales de la infancia y la familia. Por lo tanto, la construcción social de la infancia implica que el significado que le damos a los hechos biológicos de los NNA está informado por supuestos normativos de la sociedad.

2.3. Desafío epistemológico

Otro gran desafío que enfrentan los NNA es su exclusión injusta debido a prejuicios sobre su presunta ignorancia o irracionalidad lo que les ha privado de su derecho a ser escuchados y ser tomados en cuenta.⁴ La filósofa Miranda Fricker (2017) ha propuesto

⁴ La destacada teórica feminista británica Ruth Lister sostiene que los NNA son un grupo especialmente vulnerable y marginado en la sociedad y que la teoría feminista puede ser de gran ayuda para comprender y abordar las desigualdades y opresiones que afectan a este grupo. En su obra *Why citizenship: Where, when and how children?* (2007), Lister aboga por la necesidad de reconocer y abordar las desigualdades de género que experimentan los NNA, así como las opresiones que enfrentan en función de otras características como la raza, la orientación sexual, la discapacidad y la clase social. De esta manera, Lister destaca que la perspectiva feminista puede ser especialmente relevante para analizar las cuestiones de género que afectan

la existencia de una injusticia epistémica distintiva que vulnera el estatus de conocedor del sujeto. En este sentido, se podría aplicar esta idea al caso de los NNA activistas ambientales. Fricker distingue dos tipos de injusticia epistémica: la testimonial y la hermenéutica, que se refieren a la capacidad de aportar conocimiento y de comprensión social, respectivamente (2017, pp. 26-27). Históricamente, las voces de los NNA han sido desacreditadas, en cuanto a su grado de credibilidad (injusticia testimonial). En el caso del testimonio de los NNA activistas ambientales sobre la crisis climática y las medidas necesarias para abordarla, en la mayoría de los casos son ignorados o minimizados debido a su edad, su falta de experiencia o su supuesta falta de conocimiento.

De este modo, los NNA activistas ambientales podrían experimentar la injusticia testimonial, ya que sus voces y perspectivas podrían ser desestimadas por la suposición de que son demasiado jóvenes para comprender plenamente los problemas ambientales o para tener una opinión válida sobre cómo abordarlos. Además, también podrían enfrentar la desconfianza o la crítica debido a su falta de experiencia o al imaginario de que sus opiniones están influenciadas por adultos. Por ejemplo, en el contexto de la crisis climática, son pocos los medios de comunicación en LAC que entrevistan a NNA activistas ambientales como actores legítimos, a diferencia de lo que ocurre en medios españoles en la actualidad.

Por otro lado, la falta de recursos de interpretación colectiva por parte de las instituciones sitúa a los NNA en una desventaja injusta en cuanto a la comprensión de sus experiencias sociales lo que constituye una forma de injusticia hermenéutica (Fricker, 2017, pp. 17-18). Esto se debe a la tendencia a interpretar y comprender sus acciones y palabras a través de un marco de referencia adulto-céntrico, lo que puede llevar a malinterpretaciones de sus intenciones y a la imposición de normas y valores inapropiados para su edad o contexto cultural. Las lesiones hermenéuticas pueden ser tan profundas y dañinas que pueden obstaculizar el desarrollo de las capacidades de los NNA. En este caso de los NNA activistas ambientales es posible también que enfrenten la injusticia hermenéutica cuando sus demandas y argumentos son interpretados erróneamente o se les asigna un significado diferente al que pretendían. Por ejemplo, algunos adultos o autoridades podrían malinterpretar las

a los menores de edad proporcionando herramientas y enfoques críticos para analizar y transformar las políticas y prácticas de bienestar de los menores de edad.

demandas de los NNA activistas ambientales señalándolas como extremistas o irracionales, sin comprender la urgencia de la crisis climática y sus consecuencias para el futuro de la humanidad. Además, también podrían ser malinterpretados por tener un lenguaje y un vocabulario diferente al de los adultos, lo que dificulta la comprensión y valoración de sus argumentos. Como resultado, la injusticia hermenéutica podría limitar la capacidad de los NNA activistas ambientales para ser escuchados y tomados en serio, esto a su vez podría obstaculizar su capacidad para influir en las políticas públicas y en la toma de decisiones importantes relacionadas con el medio ambiente.

La relación entre estos presupuestos permite comprender que la injusticia epistémica tiene implicaciones directas en el desarrollo de la agencia activa y efectiva de los miembros de grupos desfavorecidos, como los menores de edad activistas ambientales. La injusticia de no reconocer el estado epistémico del NNA compromete su capacidad de actuar como agente (Simpson, 2021). Es decir, la limitación epistémica que sufren los NNA, debido a las condiciones estructurales y no por su propia culpa, restringe su capacidad de actuar y, en consecuencia, compromete su agencia. El desafío es acabar con esta injusticia y permitir que los menores de edad puedan interpretar su realidad y ganar autoridad para potenciar sus interpretaciones sociales (Simpson, 2021). Por lo tanto, es necesario reconocer a los menores de edad como agentes expertos en sí mismos. Para lograr esto, se requiere un equilibrio entre sus intereses como seres vulnerables y como agentes competentes y activos en sus vidas y las de los demás (Hart y Brando, 2018). De esta manera, se debe ir más allá de una presunción general de incapacidad y reconocer el potencial de los NNA como agentes activos capaces de ejercer influencia más allá de sí mismos y en formas que pueden mejorar su propio bienestar.

Si bien la *Convención sobre los Derechos del Niño*, las resoluciones de la ONU y las iniciativas de UNICEF generan importantes derechos de protección y participación para los niños, niñas y adolescentes, es fundamental que dichos derechos se conviertan en capacidades reales para que los NNA puedan gozar de protección y participación efectivas en la práctica y no solo queden como una promesa de papel (Hart y Brando, 2018). Un ejemplo de ello se vivió durante la COP25 celebrada en Madrid en 2019, cuando jóvenes activistas redactaron la *Intergovernmental Declaration on Children, Youth and Climate Action*, que reconoce el derecho de los NNA a un medio ambiente saludable

y su papel como agentes de cambio. Sin embargo, hasta la fecha solo 38 gobiernos a nivel mundial la han firmado incluyendo tan solo 4 gobiernos de la región de LAC. Además, se han dado casos en los que se invita a un grupo de NNA a asistir a importantes reuniones internacionales, como la COP, pero luego son excluidos de las discusiones y toma de decisiones en las que se encuentran presentes. Lamentablemente, su reconocimiento suele ser subestimado por los negociadores y responsables políticos más experimentados. En este sentido, el enfoque de capacidades resulta crucial. La complementariedad entre el enfoque de capacidad y el enfoque de los derechos humanos ha sido reconocida por muchos académicos (Sen, 2005, 2007; Dixon y Nussbaum, 2012; Peleg, 2013; Stoecklin y Bonvin, 2014; Thomas y Stoecklin, 2018; Stoecklin, 2019; Biggeri, 2021; Tonon, 2022). Los derechos pueden mejorar las capacidades y, a su vez, se necesitan capacidades para hacer uso activo de los propios derechos. Dixon y Nussbaum (2012), destacan la importancia de proteger la agencia y la autonomía de los menores, al mismo tiempo que se reconoce su vulnerabilidad y necesidad de cuidado. Además, sostienen que el enfoque de capacidades puede proporcionar una justificación teórica más completa para los derechos de los NNA que otros enfoques, que pueden centrarse más estrechamente en necesidades o atributos específicos de los menores.

3. DE ESPECTADORES A PROTAGONISTAS: EL ENFOQUE DE CAPACIDADES COMO HERRAMIENTA PARA POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN Y AGENCIA DE LOS NNA

El Enfoque de Capacidades (EC) es una propuesta normativa que sitúa a las personas en el centro del proceso de desarrollo (Sen, 2000). En contraposición al análisis del bienestar basado únicamente en ingresos y utilidad individuales (Sen, 2020), el EC se enfoca en las capacidades humanas, entendidas como las libertades sustantivas o reales que tienen las personas para ser y hacer aquello que valoran y por lo que pueden ofrecer razones (Deneulin, Clausen y Valencia, 2018). En este sentido, el EC sostiene que la libertad para ser y hacer aquello que uno valora solo puede ser real si las personas son consideradas sujetos activos de sus propias vidas en lugar de meros objetos pasivos de políticas de bienestar social (Sen, 2000).

Por lo tanto, el papel de la agencia adquiere gran importancia en este enfoque. Sen (1985; 2000) define a un agente como alguien que actúa y produce cambios, cuyo logro puede ser evaluado en términos de sus propios valores y objetivos. El concepto de

agencia en la propuesta de Sen se caracteriza por su factor personal y plural.⁵ Desde una perspectiva personal, el individuo entra en un proceso de autoconocimiento en el que examina sus prioridades y, a través de la simulación de posibles escenarios y sus consecuencias, puede actuar según sus valores y razones para valorar (Sen, 1985; 2020; Crocker y Robeyns, 2010; Quintanilla, 2017). Desde una perspectiva plural, la agencia incluye lo que uno puede hacer como miembro de un grupo, colectividad o comunidad política, enfocándose, entre otros aspectos, en mejorar el bienestar de la propia familia, comunidad o el medio ambiente (Sen, 1985; Alkire y Deneulin, 2018).

En la propuesta de Sen, la agencia está influenciada tanto por factores personales como socioambientales que afectan el margen de maniobra de un agente. En su obra *La Idea de la Justicia* (2017, p. 255), el economista indio presenta diferentes factores de conversión, los cuales categoriza en tres grupos: personales (como metabolismo, condición física, sexo, edad, educación e inteligencia), sociales (políticas públicas, normas sociales, prácticas discriminatorias, jerarquías y relaciones de poder según la clase, género o raza) y ambientales (clima, contaminación, probabilidad de terremotos, presencia de cuerpos de agua, estabilidad de edificios, carreteras y puentes, y medios de transporte y comunicación) (Robeyns, 2017, p. 46). Según Sen (1992), dichos factores son restricciones «técnicas» que determinan la tasa de conversión individual para transformar los recursos en logros, en este sentido, tienen un impacto significativo en la agencia. Por lo tanto, los factores de conversión son fundamentales para la expansión de las capacidades. Si un factor se desestabiliza, esto puede afectar directamente a los demás factores. La interconexión e interacción entre los factores son determinantes del éxito de las capacidades sustantivas de las personas. Un factor de conversión que merece especial atención en la actualidad es el ambiental, debido a la crisis climática.

En lo que respecta al enfoque de Sen y su aplicación en el ámbito de los NNA, se puede apreciar que, aunque este grupo poblacional no ha sido el foco central de su análisis, el enfoque reconoce la relevancia de las capacidades experimentadas

durante la niñez y la adolescencia en la formación de las capacidades de los adultos (Sen, 1999, 2005). A pesar de que el EC generalmente se utiliza para evaluar el bienestar de los adultos (Biggeri, Arciprete y Karkara, 2019), puede ser fácilmente adaptado y se encuentra particularmente bien posicionado para analizar las potencialidades de los NNA gracias a su enfoque en la agencia y la participación (Dixon y Nussbaum, 2012). En los últimos años, ha habido un aumento en el número de investigaciones que promueven las capacidades de los NNA como agentes sociales que pueden generar cambios significativos en sus vidas y en el mundo en general.⁶ La mayoría de estudios que aplican el EC en el caso de los menores de edad lo usan como un marco conceptual para comprender el bienestar de los niños (Fegter y Richter, 2014; Domínguez-Serrano, Del Moral-Espín y Gálvez Muñoz, 2019) ilustrando el caso de ponerlos en el centro de la agenda de los estudios de desarrollo desde diferentes campos, incluidos los estudios sobre la vulnerabilidad (Rizzini y Strickland, 2014; Biggeri y Cuesta, 2021), la educación (Ballet, Bhukuth y Radja, 2011), los estudios sobre la discapacidad (Trani, Bakhshi y Biggeri, 2011), la planificación urbana (Uhm, Lewis y Banerjee, 2011), los métodos e investigaciones participativos (Biggeri, Ballet y Comim, 2011; Biggeri, Arciprete y Karkara, 2019; Leivas Vargas *et al.*, 2022; Tonon, 2022) y los derechos de los niños y las niñas (Dixon y Nussbaum, 2012; Stoecklin y Bonvin, 2014; Clark y Ziegler, 2014; Reynaert y Roose, 2014; Biggeri, 2021). En la Tabla 2 se sintetiza los resultados más relevantes de investigaciones empíricas que se enfocan en la agencia y la participación de los NNA y que han sido influenciadas por el enfoque de capacidades.

A pesar de los avances académicos en la promoción y desarrollo de la participación y agencia de los NNA, todavía hay barreras sociales y culturales que dificultan su reconocimiento como agentes sociales y políticos válidos en la sociedad. Esta situación es especialmente preocupante en el caso de los NNA activistas ambientales en LAC, ya que ser un activista ambiental puede ser una actividad de alto riesgo. En países como Colombia, México y Brasil, los asesinatos de defensores ambientales

⁵ Sen reconoce la interdependencia y la distinción necesarias entre el “aspecto de agencia” y el “aspecto de bienestar”. Según Sen (2020; 1985), el aspecto de la agencia es fundamental porque influye en cómo se percibe a las personas como agentes responsables. En el ámbito moral, no solo se debe preocupar por el bienestar de las personas, sino también reconocer su capacidad de actuar de manera responsable hacia los demás.

⁶ Debido a la importancia de la agencia y la autodeterminación dentro de la EC, surgen algunas tensiones cuando estos conceptos se aplican a los NNA. En primer lugar, las capacidades de los NNA dependen en gran medida de las capacidades de sus cuidadores. Por lo tanto, el concepto de capacidades externas (Foster y Handy, 2008) es crucial para evaluar su bienestar. Una segunda cuestión es hasta qué punto los NNA pueden ser considerados como sujetos de capacidades (Biggeri, Arciprete y Karkara, 2019, p. 197).

TABLA 2. Investigaciones basadas en la agencia y participación en NNA a partir del EC

Autores	Tema	Investigaciones empíricas basadas en metodología mixta
Mario Biggeri, Jérôme Ballet, Flavio Comim (2011)		Los autores señalan un doble hallazgo, de un lado, cuando se reconoce a los menores de edad como sujetos de respeto y de agencia en la sociedad se puede lograr una nueva visión en la agenda sobre el desarrollo. De otro lado, la aplicación del enfoque de capacidades en los menores de edad puede ayudar a resaltar la importancia de las relaciones sociales y las estructuras institucionales en la formación de sus capacidades.
Claudio Baraldi, Vittorio Iervese, (2014)	Agencia	Baraldi e Iervese argumentan que la agencia también tiene un aspecto colectivo. En este sentido, el concepto de agencia no solo implica habilidades individuales, sino también las interacciones sociales en las que los individuos están involucrados. De este modo, se destaca el carácter relacional de la agencia, es decir, no es algo que los individuos posean, sino que está presente en las interdependencias. Por lo tanto, debemos entender la agencia como un nivel de autonomía que puede ser facilitado o dificultado por diversas interacciones entre factores individuales y sociales. En consecuencia, la agencia no puede ser garantizada por los Estados como una entidad concreta, como protección, servicio o participación. Si la agencia se basa en las relaciones entre individuos, incluidos los NNA, entonces lo que el Estado debe garantizar es la naturaleza democrática y participativa de estas relaciones, lo que se traduce en asegurar los derechos de participación establecidos en la CDN. Por lo tanto, lo que se debe proporcionar al implementar los derechos de agencia no se encuentra en una forma específica de apoyo social, sino en las condiciones que fomentan relaciones favorables para el desarrollo de habilidades o agencias. Aquí, se requieren derechos procesales en lugar de derechos sustantivos centrados en beneficios o protecciones específicas.
Susann Fegter, Martina Richter (2014)		Las autoras encontraron que la aplicación del concepto del menor de edad como actor social en la investigación sobre el bienestar sugiere que los menores de edad deben ser considerados como «expertos en sí mismos» y que la investigación sobre su bienestar debe también basarse en sus autoinformes. Para las autoras la agencia de los menores de edad se combina rutinariamente con su capacidad de elegir hacer cosas. Sus relatos sobre sus «opciones individuales» deben entenderse como altamente sociales.
Daniel Stoecklin, Tobia Fattore (2018)		Stoecklin y Fattore identifican tres formas de agencia a partir del resultado de su investigación, a saber: (i) agencia como competencia; (ii) como autodeterminación y (iii) como acción práctica en contextos cotidianos. Según los autores, las condiciones estructurales delimitan las posibilidades de agencia de los menores de edad. Esto significa que la agencia se ve afectada por la estructura institucional y, a su vez, la agencia afecta la estructura. En otras palabras, existe una estrecha relación entre la agencia y la estructura institucional. Los investigadores descubrieron que la experiencia de agencia de los menores de edad no es una capacidad unidimensional, sino que está influenciada por múltiples factores, como la cultura, la familia, la educación y la sociedad. Por lo tanto, la agencia de los menores es multifacética y refleja diferentes expresiones de la relación entre los recursos y los sistemas de acción. Estos factores pueden limitar o facilitar la capacidad de los menores de edad para tomar decisiones y actuar de manera autónoma, lo que a su vez puede influir en su bienestar y en su capacidad para realizar actividades valiosas.
Caroline Sarojini Hart, Nicolás Brando (2018)	Agencia y Participación	Hart y Brando exponen en su trabajo cuatro aportes fundamentales del enfoque de capacidades al revisar los derechos de agencia y participación de los niños, niñas y adolescentes en los entornos educativos. En su perspectiva, la escuela puede ser vista como una plataforma que permite a los niños explorar y desarrollar sus valores y aspiraciones, fomentando tanto su bienestar como su capacidad de acción. Además, su enfoque destaca la necesidad de facilitar los derechos de participación de los NNA desde una edad temprana, en lugar de considerarlos como incapaces de ejercer sus libertades. De esta manera, la discusión se ha reformulado para evitar el falso dualismo de agencia versus bienestar, posicionando a los NNA como sujetos activos y autónomos.

Autores	Tema	Investigaciones empíricas basadas en metodología mixta
Mario Biggeri, Jérôme Ballet, Flavio Comim (2011)		Esta investigación explora el papel crucial de la participación de los NNA en el desarrollo de capacidades de los menores de edad. Según los autores, la participación de los NNA en su propio proceso de aprendizaje y desarrollo, así como en la toma de decisiones que afectan sus vidas, es fundamental para su agencia individual y colectiva. No se trata solo de involucrar a los menores en actividades específicas, sino de permitirles tener una voz activa en la planificación y ejecución de políticas y programas relevantes. Esto incluye la participación en la toma de decisiones en el hogar, en la escuela, en la comunidad y en otros espacios públicos. Los autores enfatizan que la participación infantil no solo es importante para el bienestar y desarrollo de los NNA, sino que también puede tener un impacto positivo en las comunidades y sociedades en general. Al involucrar a los menores de edad en la toma de decisiones se fomenta la amistad, la sociabilidad y el espíritu comunitario, se cultivan valores y responsabilidades y se promueve el pensamiento crítico y la práctica democrática. Además, la participación en la toma de decisiones ayuda a los NNA a entender la importancia de respetar los derechos de los demás y a equilibrar su libertad con los derechos de los otros.
Mario Biggeri, Caterina Arciprete, Ravi Karkara (2019)	Participación	Los investigadores analizan dos tipos de participación infantil: (1) en la toma de decisiones dentro de organizaciones e instituciones, y (2) en procesos de investigación. En cuanto al primer tipo, permitir a los menores de edad participar en la toma de decisiones en diferentes niveles en asuntos que les afectan implica compartir información y diálogo entre ellos y los adultos, basado en el respeto mutuo y tomando en cuenta plenamente sus puntos de vista, de acuerdo con su edad y madurez. Los formuladores de políticas no pueden identificar fácilmente las barreras que enfrentan los menores de edad para el cumplimiento de sus derechos si no se les escucha directamente sobre la naturaleza y alcance de esas barreras. Aunque puede ser difícil construir mecanismos permanentes para fomentar la participación infantil, los investigadores señalan que, una vez que se les da voz, los niños pueden influir en las decisiones presupuestarias y de planificación pública, lo que lleva al cambio social. En cuanto al segundo tipo de participación, los autores señalan que el enfoque predominante para investigar las experiencias de los NNA se centra en la investigación sobre los niños en lugar de la investigación <i>con o para</i> los NNA. Este enfoque descuida las opiniones de los NNA como agentes activos e informantes clave en cuestiones relacionadas con su bienestar. De hecho, los resultados de la investigación en menores de edad han sido dictados en su mayoría por las suposiciones de los adultos que suelen ser altamente paternalistas y/o de orientación occidental.
Graciela Tonon (2022)		La autora de esta investigación realiza uno de los primeros análisis sobre la participación de NNA en Latinoamérica y el Caribe. Su enfoque se centra en examinar el papel de los adultos y las instituciones en la promoción y garantía de la participación de los NNA. Tonon destaca que la participación de los menores de edad se desarrolla en dos dimensiones: una personal que se enfoca en el hogar y la familia, y otra pública que abarca la comunidad, la escuela y el gobierno. Según la autora, estas dimensiones son cruciales para comprender los procesos de participación de los niños, niñas y adolescentes y la interacción entre las intervenciones y el entorno es clave para comprender los obstáculos que pueden surgir en el proceso de participación. La autora sostiene que, a pesar de que la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> de las Naciones Unidas reconoce la participación infantil como un derecho fundamental, en la práctica este derecho todavía es limitado y no se considera como un aspecto clave en la toma de decisiones que afectan a los menores de edad. Esto se debe en parte a la falta de información y de políticas específicas para promover y garantizar la participación de los menores en diferentes ámbitos. Por lo tanto, Tonon enfatiza que para promover la participación infantil no es suficiente que los adultos o las instituciones provean la oportunidad de participación, sino que es necesaria una distribución del poder más equitativa. La auténtica participación infantil comienza con los menores de edad en sí mismos, en sus propios términos, dentro de sus propias realidades y en la búsqueda de sus propias visiones, sueños, esperanzas y preocupaciones.

Fuente: elaboración propia.

han aumentado significativamente, lo que hace que la labor de los NNA activistas sea aún más peligrosa (Derr y Corona, 2021). De hecho, estos activistas enfrentan amenazas de grupos armados ilegales, actores políticos o empresarios con intereses en las industrias extractivas, debido a que perciben su activismo como un potencial riesgo que podría afectar sus actividades financieras y patrimonios ilícitos. De acuerdo con Global Witness, Colombia es catalogado como el país más peligroso para los líderes ambientales en el mundo. Además, en la mayoría de las instituciones políticas y gubernamentales de LAC no se fomenta de manera segura la participación y el reconocimiento de los NNA en asuntos ambientales. Asimismo, es importante destacar que las investigaciones sobre la situación de los NNA defensores ambientales en LAC son aún escasas y limitadas, lo que dificulta aún más la identificación y comprensión de estas barreras y el desarrollo de estrategias para superarlas. Esta situación demuestra que el modelo jurídico, a pesar de ser muy importante para la defensa de los derechos humanos, no es suficiente de por sí para garantizarlos. Lo que sugiere la necesidad de una perspectiva más amplia e inclusiva que contemple otros enfoques y formas de acción. En este sentido, la ética cordial propuesta por la filósofa española Adela Cortina podría contribuir al reconocimiento de los derechos los NNA. Tal visión implica un profundo respeto por las diferencias y un énfasis en las complementariedades entre los seres humanos y el entorno natural. Aplicar esta visión podría conceder la capacidad de los NNA para participar activamente en la sociedad y en los procesos políticos respetando su dignidad y considerando sus intereses y necesidades.

4. EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CAPACIDADES: UN ENFOQUE VITAL PARA EL EMPODERAMIENTO SUSTANTIVO DE LOS NNA

En su análisis crítico y reflexivo, Adela Cortina (2007, 2019) se cuestiona por qué las sociedades están obligadas a fomentar la agencia de los individuos y qué razones pueden ser dadas para que las personas cultiven su propia agencia, sin mencionar la de los demás. En su opinión, se necesitan teorías que complementen el enfoque de las capacidades basado en la agencia con el concepto de reconocimiento⁷ recíproco para una ética más completa y

⁷ El concepto de «reconocimiento» proviene de la filosofía hegeliana. Esta categoría se refiere a una relación recíproca ideal entre los sujetos, en la que cada uno se ve a sí mismo

robusta, lo cual podría contribuir en la construcción de una sociedad más justa y solidaria. De acuerdo con la autora, el compromiso de trabajar para que todos y todas puedan ejercer su agencia por igual requiere la participación de teorías que reconozcan⁸ y valoren la dignidad, los derechos, las capacidades comunicativas y afectivas de todos los seres humanos como iguales morales, independientemente de su origen, edad, género, orientación sexual, entre otros aspectos.

En el contexto de la crisis climática que afecta a la humanidad, la noción de reconocimiento recíproco postulada por la filósofa española adquiere una gran relevancia. Cortina desarrolla este concepto en varias de sus obras, incluyendo «Ética de la razón cordial» (2007) y «Justicia Cordial» (2010), así como en su artículo más reciente «An Agency-Focused Version of Capability Ethics and the Ethics of Cordial Reason» (2019). El reconocimiento cordial, también llamado compasivo por la propia autora, se refiere a la importancia de reconocer a los demás como seres humanos dignos de respeto y consideración. Este reconocimiento implica no solo el reconocimiento formal de sus derechos legales y deberes, sino también una comprensión más profunda de su humanidad y vulnerabilidad. En este sentido, el reconocimiento cordial implica una actitud de empatía y solidaridad hacia los demás, especialmente aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, sufrimiento, desprecio e injusticia. Según Cortina, el reconocimiento recíproco es una actitud necesaria y moralmente deseable, la cual no debe ser confundida con una postura paternalista o asistencialista. Por el contrario, se trata del reconocimiento de la capacidad de agencia y autonomía de los demás apoyándolos en su búsqueda de una vida digna y plena.

Para Adela Cortina (2019, pp. 315-316), la agencia no puede ser ejercida por una sola persona o grupo, sino que es necesario reconocer que aquellos

y al otro como iguales, pero también como entidades separadas. Según esta perspectiva, esta relación es esencial para la construcción de la subjetividad, ya que solo a través del reconocimiento de los demás uno se convierte en un sujeto individual y autónomo.

⁸ En la actualidad, los filósofos y expertos en ética están empleando cada vez con mayor frecuencia el término «reconocimiento» para analizar las bases normativas que sustentan las demandas políticas. Al estudiar esta categoría, han descubierto su importancia en cuanto a la capacidad para condicionar la autonomía de los individuos en el plano intersubjetivo, lo que refleja los intereses morales presentes en muchos conflictos contemporáneos. Entre los filósofos y filósofas más influyentes en este tema destacan, entre otros, Charles Taylor, Jürgen Habermas, Axel Honneth, Nancy Fraser y Adela Cortina.

afectados por las normas tienen derecho a participar en un diálogo para defender intereses universalizables, como es el caso de la justicia ambiental. Por lo tanto, el punto de partida no es el individuo, sino la intersubjetividad que ya existe en las redes del lenguaje y que debe ser fortalecida. En este sentido, Cortina sostiene que el «principio de discurso» expresa el reconocimiento recíproco de la autonomía de los interlocutores lo que revela la realidad de un «nosotros». La reconstrucción de los supuestos del habla nos lleva a un «nosotros argumentamos» que surge del reconocimiento recíproco de aquellos que se reconocen como interlocutores válidos. En esta medida, el punto de reconocimiento recíproco es uno ético en el que se descubre la intersubjetividad. Así, no hay autonomía abstracta que se modula como moral o legal, sino el reconocimiento mutuo de la autonomía que exige ser desarrollado en una democracia comunicativa.

Ahora bien, el reconocimiento cordial puede ser un desafío en contextos como el de LAC, donde las desigualdades sociales son amplias y algunas personas pueden no estar dispuestas a comprometerse con esta idea. Por ejemplo, una persona en posición de poder podría ser más propensa a reconocer cordialmente a alguien en una posición subordinada (pero esto no necesariamente se extendería a otros grupos que también puedan estar siendo discriminados). Asimismo, en un clima político polarizado, también puede ser difícil fomentar el reconocimiento cordial entre personas y grupos con opiniones políticas opuestas. Además, en países en situaciones de conflicto armado y violencia, como caso de Colombia, una teoría del reconocimiento como la presentada es aún más complicada de aceptar debido a la carga emocional y las evidentes diferencias entre las partes.

En países como Colombia y Brasil, se hace más complejo el ejercicio de promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes activistas ambientales. Como se mencionó anteriormente, los grupos políticos, empresariales y armados ilegales pueden percibirlos como una amenaza a sus intereses económicos, políticos o territoriales, y recurrir a la intimidación, el secuestro, la tortura o incluso el asesinato para silenciarlos. Breiner Cucuñame, un niño indígena ambientalista de 14 años que fue asesinado en un pequeño pueblo del sur de Colombia por proteger los derechos de los ríos, y Francisco Vera, un niño activista ambientalista que tuvo que exiliarse con su familia después de recibir amenazas de muerte, son solo dos ejemplos de esta situación alarmante. Para este tipo de escenarios, la filósofa española Adela Cortina (2007, p. 317)

destaca la importancia de la educación en la formación de ciudadanos democráticos comprometidos con la justicia y capaces de participar en un diálogo crítico y constructivo para defender intereses universalizables. Según Cortina, la democracia no solo requiere la participación ciudadana, sino también la formación de sujetos éticos y morales que puedan apreciar su propia agencia y la de los demás, así como comprender la importancia de la justicia en la sociedad. En este sentido, la educación ética puede desempeñar un papel fundamental en la promoción del reconocimiento y la defensa de los derechos humanos, incluyendo el derecho a un medio ambiente sano y sostenible.

Una persona moralmente educada es la que controla su vida y pone sus conocimientos y sentimientos al servicio de ella. De esta forma, podemos pasar de un reconocimiento lógico-argumentativo, a un reconocimiento lógico-cordial que abarca la integridad personal del otro. Este tipo de reconocimiento implica una apreciación lógica/racional de la otra persona, así como una actitud cordial/compasiva y respetuosa hacia el otro. Así aparece la razón cordial. La autora destaca entonces la importancia del reconocimiento recíproco en la construcción de sujetos morales y ciudadanos democráticos, así como en la legitimación del poder político a través de la comunicación. En este sentido, el reconocimiento cordial se presenta como más amplio y profundo que el necesario reconocimiento social, lo que constituye una forma de respeto a la dignidad. Ahora bien, gracias a esta habilidad bidireccional, seremos capaces de pasar del reconocimiento recíproco de derechos al reconocimiento recíproco de capacidades lo cual implica enfocarnos no solo en los derechos legales y normativos de los NNA, sino también en brindarles las oportunidades y recursos necesarios para que puedan ejercer esos derechos de manera real/sustantiva y así alcanzar sus metas y objetivos. Al hacerlo, se promueve la justicia social.

De esta manera, el reconocimiento recíproco de las capacidades es un elemento relevante que permite la expansión de capacidades de los NNA y fortalecer el proceso de empoderamiento en la toma de decisiones. En este sentido, desde la perspectiva del EC, el reconocimiento puede verse como un «factor de conversión» que permite a los NNA ejercer en realidad los derechos que ya tienen por ley (Thomas y Stoecklin, 2018). Los menores de edad activistas ambientales que han demostrado liderazgo y habilidades para la comunicación pueden ser apoyados para que sigan desarrollando estas habilidades y puedan llegar a un público más amplio con su mensaje. Este reconocimiento por lo tanto

debe ser mutuo, es decir, no solo los adultos (en sus distintos roles) deben reconocer las capacidades de los NNA, sino que también los NNA deben reconocer las capacidades de los adultos en el ámbito ambiental. Además, el reconocimiento recíproco de capacidades implica que los menores de edad activistas ambientales deben ser valorados no solo por sus acciones actuales, sino por su potencial para seguir contribuyendo al bienestar ambiental y social en el futuro. Esto significa reconocer y valorar las capacidades y habilidades que los menores de edad pueden desarrollar a lo largo del tiempo y apoyarlos para que puedan continuar siendo agentes de cambio en su comunidad y más allá.

Asimismo, el reconocimiento recíproco de capacidades implica que los menores de edad activistas ambientales sean escuchados y valorados por su perspectiva única en la lucha ambiental. Esto significa reconocer su capacidad para aportar soluciones innovadoras y creativas a los problemas ambientales y considerar sus opiniones y recomendaciones al momento de tomar decisiones sobre políticas ambientales y prácticas empresariales. De esta manera se puede contribuir significativamente al empoderamiento de los NNA. Al reconocer y valorar las habilidades y conocimientos de los menores de edad, se les brinda un sentido de valor y respeto por sus contribuciones, lo que puede aumentar su autoestima y autoconfianza. Además, puede motivar a los menores de edad a seguir participando en la lucha ambiental y a buscar oportunidades para desarrollar aún más sus habilidades y conocimientos. Esto puede llevar a una mayor participación y compromiso en la lucha ambiental, lo que puede resultar en un mayor impacto en la comunidad y en la sociedad en general.

El empoderamiento de los menores de edad también puede traer consigo a una mayor participación y liderazgo en otros ámbitos de la sociedad, lo que puede tener beneficios a largo plazo en términos de su desarrollo personal y social. Al sentirse valorados y respetados, los menores de edad activistas ambientales pueden ser más propensos a buscar oportunidades para involucrarse en otros ámbitos de la sociedad, como la política o la educación y a ejercer su influencia de manera positiva en el futuro. La visión del reconocimiento recíproco implica un profundo respeto por las diferencias entre los seres humanos y entre los seres humanos y la naturaleza. Es justo esta visión particular sobre las relaciones humanas y el entorno natural por la que claman acciones los menores de edad activistas ambientalistas. Nuestras vidas no son simplemente posibles o enriquecidas por el entorno natural, sino que están ligadas al mundo natural y son inseparables de él.

5. OBSERVACIONES FINALES

A lo largo del texto hemos destacado que a pesar de los avances legislativos y académicos que han contribuido a reconocer el papel crucial de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad, aún existen numerosos NNA en todo el mundo que no tienen acceso al derecho de ser escuchados y su reconocimiento como agentes de cambio es simplemente retórico, especialmente en los países del sur global. No obstante, se considera que la perspectiva del enfoque de capacidades aplicada a los NNA, la cual insiste en la necesidad de generar estrategias para crear espacios de participación y así aumentar la agencia de los menores debe ir acompañada de un reconocimiento recíproco que es esencial para su verdadero empoderamiento.

Sin embargo, debido a los problemas sociales de gran magnitud que se experimentan en LAC los cuales han sido un obstáculo permanente para el reconocimiento de capacidades de los NNA y pueden parecer insuperables, generándoles emociones de frustración e impotencia. Para abordar esta dificultad, se propone introducir el concepto de «pequeños pasos» (Navne y Skovdal, 2021) y «pequeñas victorias» (Weick, 1984) en la lucha contra los problemas sociales grandes. Según Weick, estos problemas pueden ser abrumadores y limitar los recursos necesarios para resolverlos. Para solucionarlo, propone dividir el problema en partes más manejables que puedan ser abordadas y ganadas, lo que atraerá a aliados y, eventualmente, conducirá al cambio social. Por lo tanto, sin dejar de reconocer la importancia de los avances obtenidos por los NNA activistas y los movimientos sociales en la lucha contra el cambio climático, se propone reconocer y apreciar también el activismo climático cotidiano de los NNA como una estrategia incremental y a largo plazo basada en pequeños pasos y pequeñas victorias.

Así, considerando las barreras estructurales y relaciones de poder que impiden que muchos NNA tengan acceso a espacios de liderazgo y toma de decisiones a partir de una visión micropolítica, las instituciones educativas y los docentes pueden desempeñar un papel importante rompiendo esas barreras y fomentando el reconocimiento recíproco de capacidades entre los NNA y otros actores sociales. Se sugiere entonces que las instituciones de educación básica y media (rural y urbana) pueden promover la participación y la toma de decisiones de los estudiantes, reconociendo y valorando sus habilidades y capacidades, proporcionándoles un ambiente seguro y de apoyo donde puedan expresarse y ser escuchados en relación con las cuestiones ambientales que les preocupan. Es importante que la escuela

reconozca las capacidades y el liderazgo de los NNA en el ámbito ambiental y les permita participar activamente en la toma de decisiones, por ejemplo, liderando proyectos ambientales como la creación de jardines escolares, la organización de campañas de reciclaje y la promoción de prácticas sostenibles en la escuela y en la comunidad. Esto, a su vez, puede ayudar a desentrañar procesos políticos críticos en la respuesta climática y a enmarcar a los NNA como actores políticos importantes en este ámbito (Navne y Skovdal, 2021). También se deben ofrecer programas de educación ambiental que faciliten herramientas para comprender cómo las acciones humanas pueden afectar el medio ambiente y los seres vivos que lo habitan, fomentando una actitud de respeto, empatía y compasión hacia los seres vivos y el medio ambiente en general. Por lo tanto, la escuela puede desempeñar un papel clave en el reconocimiento recíproco de las capacidades de los NNA activistas ambientales y en la formación de ciudadanos éticos que reconozcan la interdependencia entre los seres vivos y su entorno, y que consideren que todos ellos tienen derecho a un trato digno y justo.

BIBLIOGRAFÍA

- Alkire, S. y Deneulin, S. (2018). "El desarrollo humano y el enfoque de las capacidades". En Deneulin, S., Clausen, J. y Valencia, A. (Eds.). *Introducción al enfoque de las capacidades: aportes para el desarrollo humano en América Latina* (pp. 45-75). Ediciones Manantial.
- Ballet, J., Bhukuth, A. y Radja, K. (2011). "Rethinking Access to Education through the Capability Approach: The Case of Street Children". En Biggeri, M., Ballet, J. y Comim, F. (Eds.). *Children and the Capability Approach* (pp. 271-285). Palgrave. UK: London.
- Baraldi, C. y Iervese, V. (2014). "Observing Children's Capabilities as Agency". En Stoecklin, D. y Bonvin, J. M. (Eds.). *Children's Rights and the Capability Approach: Challenges and Prospects* (8th ed., pp. 131-152). Springer. <https://link-springer-com.libproxy.ucl.ac.uk/book/10.1007%2F978-94-017-9091-8>
- Biggeri, M. (2021). "Capability Approach to Children's Well-Being and Well-Becoming". En Chiappero, E. C., Osmani, S. y Qizilbash, M. (Eds.). *The Cambridge Handbook of the Capability Approach* (pp. 523-543). Cambridge University Press.
- Biggeri, M., Arciprete, C. y Karkara, R. (2019). "Children and Youth Participation in Decision-Making and Research Processes". En *The Capability Approach, Empowerment and Participation Concepts, Methods and Applications* (pp. 193-222). Palgrave. UK: London.
- Biggeri, M., Ballet, J. y Comim, F. (2011). *Children and the Capability Approach*. Palgrave. UK: London.
- Biggeri, M. y Cuesta, J. A. (2021). "An Integrated Framework for Child Poverty and Well-Being Measurement: Reconciling Theories". *Child Indicators Research*, 14, 821-846. <https://doi.org/10.1007/s12187-020-09774-0>
- Clark, Z. y Ziegler, H. (2014). "The UN Children's Rights Convention and the Capabilities Approach – Family Duties and Children's Rights in Tensión". En Stoecklin, D. y Bonvin, J. M. (Eds.). *Children's Rights and the Capability Approach: Challenges and Prospects* (8th ed., pp. 131-152). Springer. <https://link-springer-com.libproxy.ucl.ac.uk/book/10.1007%2F978-94-017-9091-8>
- Corona, Y. y Derr, V. (2021). "Rising voices. Participatory and anticolonial frames for realizing young people's rights". En Derr, V. y Corona, Y. (Eds.). *Latin American Transnational Children and Youth* (pp. 137-147). Routledge.
- Corona, Y. y Vélez Alvarez, J. (2021). "From paralysis to activism: Climate change and world care by young people". En Derr, V. y Corona, Y. (Eds.). *Latin American Transnational Children and Youth* (pp. 171-185). Routledge.
- Cortina, A. (2010). *Justicia cordial*. Editorial Trotta.
- Cortina, A. (2007). *Ética de la razón cordial: Educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Ediciones Nobel.
- Cortina, A. (2019). "An Agency-Focused Version of Capability Ethics and the Ethics of Cordial Reason: The Search for a Philosophical Foundation for Deliberative Democracy". En Keleher, L. y Kosko, S. J. (Eds.), *Agency and Democracy in Development Ethics* (1ª ed., pp. 306-324). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108163880.014>
- Cowden, M. (2016). *Children's Rights. From Philosophy to Public Policy*. Palgrave Macmillan.
- Crocker, D. y Robeyns, I. (2010). "Capability and Agency". En Morris, Ch. W. (Ed.). *Amartya Sen* (pp. 60-90). Cambridge University Press.
- CRPD (2006). *Convention on the Rights of the Person with Disabilities*. United Nations (Online). <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/>
- Deneulin, S., Clausen, J. y Valencia, A. (2018). "Introducción". En Deneulin, S., Clausen, J. y Valencia, A. (Eds.). *Introducción al enfoque de las capacidades: aportes para el desarrollo humano en América Latina* (pp. 15-22). Ediciones Manantial.
- Derr, V. y Corona, Y. (Eds.) (2021). *Latin American Transnational Children and Youth: Experiences of Nature and Place, Culture and Care Across the Americas* (1ª ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003028512>

- Dixon, R. y Nussbaum, M. (2012). "Children's Rights and a Capabilities Approach: The Question of Special Priority". *SSRN Electronic Journal*, 384, pp. 549-593. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2060614>
- Dominguez-Serrano, M., Moral-Espín, L. y Gálvez-Muñoz, L. (2019). "A well-being of their own: Children's perspectives of well-being from the capabilities approach". *Childhood*, Vol. 26(1) 22-38. <https://doi.org/10.1177/0907568218804872>
- Fegter, S. y Richter, M. (2014). "Capability Approach as a Framework for Research on Children's Well-Being". En Ben-Arieh, A., Casas, F., Frones, I. y Korbin, J. E. (Eds.). *Handbook of Child Wellbeing. Theories, Methods and Policies in Global Perspective* (pp. 739-758). Springer.
- Foster, J. E. y Handy, C. (2008). "External Capabilities", *OPHI Working Paper 8*. University of Oxford.
- Fricker, M. (2017). *Injusticia Epistémica. El poder y la ética del conocimiento*. (R. García Pérez, Trad., 1.ª Ed.). Herder Editorial. (Trabajo original publicado en 2007).
- Gasparri, G., El Omrani, O., Hinton, R., Imbago, D., Lakhani, H., Mohan, A., Yeung, W. y Bustreo, F. (2021). "Children, Adolescents, and Youth Pioneering a Human Rights-Based Approach to Climate Change". *Health and Human Rights Journal*, 23(2), 95-108.
- Hart, C. S. y Brando, N. (2018). "A capability approach to children's well-being, agency and participatory rights in education". *European Journal of Education*, 53(3), 293-309. <https://doi.org/10.1111/ejed.12284>
- Leivas Vargas, M., Maicas-Pérez, M., Monge Hernández, C. y Fernández-Baldor, A. (2022). "They Take Away What We Are: Contributions of a Participatory Process with Photovoice to the Capabilities for Epistemic Liberation of Young People", *Journal of Human Development and Capabilities*, 23:1, 50-72. <https://doi.org/10.1080/19452829.2021.2005555>
- Lister, R. (2007). "Why citizenship: Where, when and how children?", *Theoretical Inquiries in Law*, 8(2). <https://doi.org/10.2202/1565-3404.1165>
- Navne, D. E. y Skovdal, M. (2021) "Small steps and small wins in young people's everyday climate crisis activism", *Children's Geographies*, 19:3, 309-316. <https://doi.org/10.1080/14733285.2021.1887817>
- Nussbaum, M. (2012). *Crear Capacidades. Propuesta para el desarrollo humano* (A. Santos, Trad., 1.ª Ed.). Paidós. (Trabajo original publicado en 2011).
- Peleg, N. (2013). "Reconceptualising the Child's Right to Development: Children and the Capability Approach". *The International Journal of Children's Rights*, 21, 523-542.
- PNUD (2020). *Informe sobre Desarrollo Humano. La próxima frontera. El desarrollo humano y el Antropoceno*. New York. EE.UU.
- Quintanilla, P. (2017). "Agencia, Voluntad y Autoconocimiento". En Munoz, I., Blondet, M. y Gamio, G. (Eds.). *Ética, agencia y desarrollo humano: V Conferencia de la Asociación Latinoamericana y del Caribe para el Desarrollo Humano y el Enfoque de Capacidades* (pp. 25-38). Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Reynaert, D. y Roose, R. (2014). "Children's Rights and the Capability Approach: Discussing Children's Agency Against the Horizon of the Institutionalised Youth Land". En Stoecklin, D. y Bonvin, J. M. (Eds.). *Children's Rights and the Capability Approach: Challenges and Prospects* (pp. 175-194). Springer. <https://link-springer-com.libproxy.ucl.ac.uk/book/10.1007%2F978-94-017-9091-8>
- Rizzini, I. y Strickland, D. (2014). "Growing Up in Contexts of Vulnerability: The Challenges in Changing Paradigms and Practices for Children's and Adolescents' Rights in Brazil and Mexico". En Stoecklin, D. y Bonvin, J. M. (Eds.). *Children's Rights and the Capability Approach: Challenges and Prospects* (8th ed., pp. 131-152). Springer. <https://link-springer-com.libproxy.ucl.ac.uk/book/10.1007%2F978-94-017-9091-8>
- Robeyns, I. (2017). *Wellbeing, Freedom and Social Justice*. Open Book. <https://doi.org/10.11647/OBP.0130>
- Sen, A. (1982). "Rights and Agency". *Philosophy and Public Affairs*, 11/1, 3-39.
- Sen, A. (1985). "Well-Being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984". *Journal of Philosophy*, 82/4: 169-221. <https://doi.org/10.2307/2026184>
- Sen, A. (1992). *Inequality Reexamined*. Clarendon Press.
- Sen, A. (1999). "Investing in early childhood: Its role in development". *Conference on breaking the poverty cycle. Investing in early childhood, Inter-American Development Bank*, Washington, EE. UU.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y Libertad* (E. Rabasco y L. Toharia, Trad.). Editorial Planeta. (Trabajo original publicado en 1999).
- Sen, A. (2005). "Human Rights and Capabilities". *Journal of Human Development* 6/2: 151-166. <https://doi.org/10.1080/14649880500120491>
- Sen, A. (2007). "Children and Human Rights". *Indian Journal of Human Development* 1/2: 235-245. <https://doi.org/10.1177/0973703020070201>
- Sen, A. (2017). *La Idea de la Justicia* (H. Valencia, Trad.). Taurus. (Trabajo original publicado en 2009).
- Sen, A. (2020). *Sobre ética y economía* (A. Conde, Trad., 3.ª Ed.). Alianza Editorial. (Trabajo original publicado en 1987).
- Simpson, L. (2021). *Hermeneutics as Critique. Science, Politics, Race and Culture*. Columbia University Press.

- Stoecklin, D. y Bonvin, J. M. (Ed.) (2014). *Children's Rights and the Capability Approach: Challenges and Prospects* (8th ed., pp. 131–152). Springer. <https://link-springer-com.libproxy.ucl.ac.uk/book/10.1007%2F978-94-017-9091-8>
- Stoecklin, D. y Fattore, T. (2018). “Children’s multidimensional agency: Insights into the structuration of choice”. *Childhood*, 25(1), 47-62. <https://doi.org/10.1177/0907568217743557>
- Stoecklin, D. (2019). “Freely Expressed Views: Methodological Challenges for the Right of the Child to be Heard”. *Child Ind Res*, 12, 569–588. <https://doi.org/10.1007/s12187-018-9527-6>
- Thew, H. (2018). “Youth participation and agency in the United Framework Convention on Climate Change”. *International Environmental Agreements: Politics, Law and Economics*, 18(3), 369-389. <https://doi.org/10.1007/s10784-018-9392-2>
- Thomas, N. y Stoecklin, D. (2018). “Recognition and Capability: A New Way to Understand How Children Can Achieve Their Rights?”. En C. Baraldi, T. Cockburn (Eds.). *Theorising Childhood, Citizenship, Rights and Participation* (pp. 73-94). Palgrave Macmillan.
- Tonon, G. (2022). “Children’s Participation in South America: A Proposal Based on the Capability Approach”. En Tonon, G. (eds) *Re-defining Children’s Participation in the Countries of the South* (pp. 1-14). Kindheit – Bildung – Erziehung. Philosophische Perspektiven.
- Trani, J. F., Bakhshi, P. y Biggeri, M. (2011). “Rethinking Children’s Disabilities through the Capability Lens: A Framework for Analysis and Policy Implications”. En Biggeri, M., Ballet, J., Comim, F. (Eds.). *Children and the Capability Approach* (pp. 245-270). Palgrave Macmillan, London. https://doi.org/10.1057/9780230308374_11
- Uhm, J., Lewis, F. y Banerjee, T. (2011). “Children’s Capabilities: Toward a Framework for Evaluating the Built Environment”. En Biggeri, M., Ballet, J. y Comim, F. (Eds.). *Children and the Capability Approach* (pp. 304-330). Palgrave. UK: London.
- UN (2006). *Report of the Independent Expert for the United Nations Study on Violence against Children*, General Assembly, A/61/299, 29 August.
- UN (2009). *Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño* (“resolución omnibus”).
- UN (2019). Cumbre de la Juventud sobre el Clima. <https://www.un.org/es/climatechange/youth-in-action>
- UNCRC (1989). *Convention on the Rights of Child*, United Nations General Assembly A/RES/44/25, 61st Plenary Meeting, 20 November. <http://www.un.org/documents/ga/res/44/a44r025.htm>
- UNCRC (2009). *Observación General N.º 12. El derecho del niño a ser escuchado*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>
- UNICEF (2003). *Building a World Fit for Children: The United Nations General Assembly Special Session on Children 8–10 May 2002*. New York: United Nations Children’s Fund.
- UNICEF (2018). *Conceptual Framework for measuring outcomes of adolescent participation*. <https://www.unicef.org/media/59006/file>
- UNICEF (2019). *Voices of Youth. Declaration on children, youth and climate action*. Available at <https://www.voicesofyouth.org/campaign/cop25-join-declaration-children-youth-and-climate-action>.
- Weick, K. E. (1984). “Small Wins: Redefining the Scale of Social Problems”. *American Psychologist*, 39 (1). 40-49. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.39.1.40>